



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN UNTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL POBLAMIENTO HUMANO DENTRO DEL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL DE RISCO CAÍDO Y LAS MONTAÑAS SAGRADAS DE GRAN CANARIA”.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Morales Méndez, Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en virtud de lo dispuesto por el artículo 124.4.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la que se remite la Disposición Adicional Decimocuarta de dicha Ley, así como en los artículos 57.b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de Cabildo Insulares y en el artículo 16.1.a) y v) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria y asistido para este acto por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ostentando, igualmente, la Presidencia del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento Orgánico del mismo y actúa para este acto en ejercicio de la delegación de competencias realizada a su favor por el Consejo de Gobierno Insular en acuerdo de 11 de diciembre de 2020.


De otra parte, el Excmo. Sr. Don Lluís Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto 11/2021, de 9 de marzo de 2021, del Presidente del Gobierno de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que, estando transferidas a los Cabildos insulares en el ámbito de su respectiva isla, las competencias administrativas de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular, conforme a la disposición adicional primera de Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y art. 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Código Seguro de Verificación:	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	Fecha y Hora	29/07/2022 09:59:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	Página	1/19





Que, asimismo, la Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias dispone en su art. 14 que, en el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

*f) Promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, impulsando la creación de centros especializados, facilitando el acceso de personal investigador a la información patrimonial, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión.*

*g) Impulsar la formación científica y técnica de especialistas en intervención, gestión y difusión del patrimonio cultural y propiciar la formación profesional en oficios tradicionales relacionados con su preservación.*

Asimismo, dentro de las competencias atribuidas genéricamente a los cabildos, se encuentra la recogida en el art. 132.1 de la citada Ley, que establece que "(...) los cabildos insulares (...) promoverán el conocimiento del patrimonio cultural mediante las adecuadas campañas públicas de divulgación y sensibilización, así como su aprecio general como base imprescindible de toda política de protección y fomento del mismo". Y de manera específica en el art. 16.p) atribuye a los mismos, entre otras, la de "Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular".

Por otro lado, el art. 6.1 y 3 referido a la colaboración institucional, en lectura conjunta con el art. 1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, que contiene el objeto de la ley, cita:

"6.1 Todas las administraciones públicas canarias colaborarán y se coordinarán en el ejercicio de sus competencias y funciones para contribuir al logro de los objetivos de esta ley.

(...)

6.3 La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adoptará las medidas necesarias para colaborar con la Administración del Estado, con las de las restantes comunidades autónomas, y con las entidades que integran la Administración local, en la salvaguarda del patrimonio cultural, en su difusión nacional e internacional, y en el fomento de intercambios culturales."

Siendo el objetivo de la mentada ley: "(...) garantizar su identificación, protección, recuperación, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento, así como su investigación, valorización y transmisión a generaciones futuras, de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural."

Corresponde citar, que establece que por medio de la misma "(...) quedan transferidas a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, las siguientes competencias administrativas:

"(...) h) Conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular".

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	2/19





2. Que el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, adscrito a la Consejería de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, tiene como uno de los pilares básicos la tutela del espacio incluido en la lista de Patrimonio Mundial, y entre sus objetivos y fines, los siguientes, conforme se recoge en los siguientes artículos de su Reglamento Orgánico (B.O.C. nº 194, de 22 de septiembre de 2020):

“Artículo 2.- 1. El objetivo del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria es la realización de actuaciones de conservación, protección, estudio, gobernanza, gestión participativa, revalorización cultural, desarrollo sostenible, promoción y difusión para la salvaguarda y proyección social de los bienes que atesoran estos territorios que han recibido sendas declaraciones internacionales efectuadas por la UNESCO: Reserva de la Biosfera y Patrimonio Mundial, asegurando en todo caso la gestión coordinada e integrada de ambos espacios, generando sinergias en punto a la lograr la eficacia, eficiencia y calidad de la misma.

(...)

Artículo 3.- 1. Para conseguir el objetivo establecido en el artículo anterior, el Instituto (...) asume la gestión, coordinación y realización de las actividades y/o iniciativas, programas y actividades que atañen a las competencias de la corporación insular, derivadas del Plan de Gestión Integral de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, así como del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

Además de las actuaciones enumeradas con anterioridad, el Instituto promoverá cuantas acciones faciliten el logro de sus objetivos.”

3. Que la *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, en adelante ULPGC, en virtud del artículo 1.1 de sus Estatutos: (...) es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, (...) a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia y la investigación”. Asimismo, la misión de la ULPGC se centra en el desarrollo de las actividades de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y el compromiso social (art. 3 Estatutos). Por ello, la ULPGC se compromete a avanzar en la generación del conocimiento y en su desarrollo crítico a través del apoyo a la investigación en sus diferentes campos, así como promover la transferencia del conocimiento y de la innovación.

Con el fin de lograr una formación integral de todos los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, la ULPGC programará y realizará, entre otras, las actividades de carácter cultural, tanto referidas a la cultura universal como a la defensa, desarrollo y difusión de la cultura canaria. Para ello, la ULPGC establecerá relaciones con entidades o personas que destaquen en la defensa, promoción y rescate de la cultura universal y, en particular, de la canaria (148.1.a Estatutos).

4. Que el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria (en adelante, PCRCMSGC), está incluido en la Lista de Patrimonio Mundial por la Unesco desde el 7 de julio de 2019 por el Comité de Patrimonio Mundial en su 43ª edición. Este reconocimiento de la UNESCO se debe a que este paisaje cultural es, como todos los paisajes culturales, producto de una geografía determinada y de la interacción con sus habitantes. El centro montañoso de Gran Canaria, extraordinario en su geomorfología y biogeografía, es también extraordinario por el hecho de que

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	3/19





dos culturas, radicalmente diferentes, lo han ocupado sin solución de continuidad a lo largo de más de 1.500 años.

El PCRMSGC constituye un auténtico laboratorio del conocimiento que ilustra la aventura de las culturas aborígenes insulares del planeta, que han evolucionado durante largos períodos sin influencias externas, originando una cosmología propia y un universo de conocimientos y creencias extraordinariamente singular. Se trata, por lo tanto, de un patrimonio excepcional que expresa un proceso cultural único e irrepetible que se muestra en un escenario poco alterado a lo largo de los siglos.

El dossier presentado para la inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial incluía entre sus anexos el Plan de Gestión Integral, donde se establecen las directrices de gestión de bien. La Resolución de inscripción del bien como Patrimonio Mundial recogía como una de sus recomendaciones la necesidad de implementar un Plan de Conservación e Investigación para el Paisaje Cultural RMSGC, fruto del cual surge la necesidad de suscribir este convenio.

5. Que constituye una absoluta prioridad, tanto desde el punto de vista del conocimiento arqueológico, como de sus restantes valores, la conservación e investigación del bien inscrito como Patrimonio Mundial “Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria”, lo que requiere la participación de instituciones que cuenten con recursos técnicos y humanos especializados en la investigación, de forma que se cumplan con los requisitos de solvencia científica.

Como se recoge el expositivo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la investigación científica y técnica con mecanismos eficientes de coordinación y de colaboración, así como la valorización del conocimiento, entendida como la puesta en valor del conocimiento obtenido mediante el proceso de investigación, con objeto de que los resultados de la investigación promovidos o generados por ella se transfieran a la sociedad.

Dicha ley, asimismo, en materia de cultura científica y tecnológica, impone a las Administraciones Públicas el deber de fomentar las actividades conducentes a la mejora de la cultura científica y tecnológica de la sociedad, con el objeto de facilitar el acceso de la sociedad a la ciencia.

6. Que tal como establece el artículo 34 de la Ley 4/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, “Los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB4O7O7UEYRNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	4/19





f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.”

7. Que la ULPGC cuenta con un Laboratorio de Arqueología, adscrito al Departamento de Ciencias Históricas, con equipos, material y personal investigador que puede desarrollar e implementar diversas estrategias en materia de investigación aplicada a la documentación arqueológica y a la conservación de bienes culturales, como demuestra la participación del citado organismo en proyectos de estas características aplicados en la Comunidad Autónoma de Canarias y en otros contextos del Estado español e internacionales.

Asimismo, la ULPGC contribuye de manera efectiva y eficiente en la formación de nuevos y nuevas profesionales en el ámbito de la Historia y del Patrimonio Cultural, a través de su integración en la docencia del grado de Historia y del máster de Patrimonio Cultural, así como en la cualificación de personal investigador que desempeña sus proyectos en el marco del programa de doctorado de la ULPGC. Que, con el adecuado apoyo financiero, este Laboratorio de Arqueología puede alcanzar unas mayores cotas de excelencia en investigación en el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, dada la alta cualificación de su equipo científico.

8. Que el Laboratorio de Arqueología supone un beneficio para ambas instituciones, en cuanto que permite desarrollar tareas de investigación, documentación arqueológica y conservación preventiva de bienes patrimoniales. Que este laboratorio se está ampliando con nuevas instalaciones y equipamientos analíticos que permiten realizar toda una serie de técnicas analíticas, actualmente deslocalizadas de la isla de Gran Canaria, ganando autonomía y propiciando mejores servicios a las administraciones públicas y a todos los organismos públicos y privados vinculados al estudio, conservación y gestión del Patrimonio Arqueológico y Cultural, en particular, del patrimonio vinculado al Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria.

9. Que es interés común de la Consejería de Presidencia a través del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y la ULPGC, a través del Laboratorio de Arqueología, promover la colaboración con el como espacio público de investigación especializado en el estudio de todos los bienes patrimoniales de naturaleza arqueológica, tanto inmuebles como elementos de la cultura material, y de las evidencias de actividad de los seres humanos en todas las épocas de la Historia para la consecución del proyecto **“Origen y evolución del poblamiento humano dentro del ámbito del PCRCMSGC”**, de conformidad con los artículos 103 de la Constitución Española, 47.2 y 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 140.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación:	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	Fecha y Hora	29/07/2022 09:59:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	Página	5/19





10. Que el trabajo que se desarrollará en conjunto entre las dos instituciones supondrá un beneficio para ambas partes, en cuanto que supone una colaboración en el fomento de la investigación científica y técnica con mecanismos eficientes de coordinación y de colaboración, así como la valorización del conocimiento en el ámbito del bien inscrito como Patrimonio Mundial “Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria”, con objeto de que los resultados de la investigación promovidos o generados por ella se transfieran a la sociedad, ya sea a través de la mejora de la capacitación del personal investigador de la ULPGC, como con acciones de formación y divulgación a la ciudadanía en general, detalladas en el Anexo I de la presente.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria a través de su Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) desde el Laboratorio de Arqueología del Departamento de Ciencias Históricas para el desarrollo del proyecto “**Origen y evolución del poblamiento humano dentro del ámbito del PCRMSGC**”, entendiéndose esta colaboración como una necesidad de profundizar en el conocimiento del **PCRMSGC** en el marco de los compromisos adquiridos con la inscripción del **PCRMSGC** en la Lista de patrimonio Mundial.

Que para el desarrollo del proyecto de investigación se precisa de personal investigador definido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como el personal docente e investigador entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras.

Con el objeto anterior, las partes se comprometen a llevar a cabo las acciones que se desarrollarán durante el periodo de vigencia del presente Convenio, ajustadas, **al plan de trabajo detallado que figura en el Anexo I** del presente convenio, en consonancia con el Plan de Gestión Integral. Estableciéndose los siguientes tres ejes que se detallan a continuación:

**Eje 1: Investigación.** Este eje reúne todas las acciones necesarias para abordar el proyecto de investigación “Origen y evolución del poblamiento humano dentro del ámbito PCRMSGC”, mediante el análisis y estudio de varios enclaves y de los materiales arqueológicos asociados a los mismos. Para el desarrollo de este eje se llevarán a cabo trabajos de prospección, sondeos y excavaciones arqueológicas, así como el estudio de materiales y el análisis de los mismos.

**Eje 2: Difusión y divulgación.** Se incluyen aquí las acciones destinadas a la difusión y divulgación de los trabajos, tanto de carácter previo, durante y después, con los resultados derivados del desarrollo del proyecto de investigación, que se hará en distintos formatos y dirigidos tanto a un público especializado como a la ciudadanía en su conjunto.

**Eje 3: Formación y capacitación.** Este eje está destinado al desarrollo de acciones formativas relacionadas con la investigación y gestión arqueológica en espacios de patrimonio mundial y la aportación que supone el proyecto de investigación objeto de este Convenio.

Código Seguro de Verificación:	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	Fecha y Hora	29/07/2022 09:59:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	Página	6/19





## SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio de colaboración vincula tanto al Cabildo de Gran Canaria como a la ULPGC y a los entes adscritos o dependientes de ambas administraciones.

En ningún caso, la solicitud de colaboración a la administración respectiva supondrá de conformidad con el art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, cesión de la titularidad de la competencia del organismo respectivo.

## TERCERA.- Solvencia de la entidad colaboradora.

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho entrega al Cabildo de Gran Canaria de una memoria relativa a los medios técnicos y personales que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios técnicos y personales desde el inicio hasta el fin de la vigencia del presente convenio.

La memoria contendrá el detalle de los medios, infraestructuras y recursos materiales del Laboratorio de Arqueología que se ponen a disposición para la consecución de los objetivos de este convenio. En particular:

1. Medios, infraestructuras y recursos materiales.
2. Descripción del CV del personal responsable de la consecución del convenio que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: número de personas, perfil y titulación de las mismas.
3. Planificación temporal prevista, que se concretará tras la firma del convenio.

## CUARTO.- Compromisos de las partes.

Para el cumplimiento de los fines del Convenio, las partes se comprometen a aportar los medios materiales y humanos necesarios y disponibles para llevar a cabo de manera eficaz las actuaciones objeto del presente convenio, enumeradas en la cláusula primera y detalladas en el anexo I, para lo cual asumen los siguientes compromisos:

- A. El Cabildo de Gran Canaria, a través del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria adscrito a la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, se compromete a:
  - 1) Colaborar con medios, infraestructuras y recursos presentes en el territorio del PCRCMSGC donde se desarrollan las actuaciones recogidas en el presente convenio, previa solicitud, y que puedan ayudar a la consecución del fin del mismo.
  - 2) Aportar la asistencia técnica necesaria a través del personal técnico cualificado en arqueología, patrimonio, difusión y otras materias relacionadas con el objeto del Convenio designado por el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, que participará en la codirección, junto con el personal investigador de la ULPGC y que coordinará las acciones derivadas de la firma del convenio
  - 3) Contribuir con la aportación de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00€)** para la correcta ejecución del objeto de este Convenio para un período de dos años.

Código Seguro de Verificación:	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	Fecha y Hora	29/07/2022 09:59:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	Página	7/19





B. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su Laboratorio de Arqueología del Departamento de Ciencias Históricas, se compromete a:

- 1) Aportar los medios, infraestructuras y personal técnico que sean necesarios, detallados en este convenio, para la correcta y eficaz consecución de las tareas detalladas en el Anexo I, programándolos coordinadamente con este Cabildo. En particular, aportará:
  - a) Escáner 3D de luz estructurada y software de postproceso, estación total para la realización de geoposicionamiento y levantamientos topográficos, equipo y software para la realización de fotogrametría, equipo de dron para fotografía aérea y equipamiento para la realización de trabajos de campo, tanto prospecciones, como excavaciones y sondeos arqueológicos, equipos arqueobotánicos, arqueozoológicos, y bioantropológicos, entre otros.
  - b) Personal técnico necesario para realizar las tareas enumeradas en la cláusula primera y producir los entregables que se describen en el Anexo I, participando, necesariamente en la consecución de este fin, en calidad de codirectores de investigación junto con el personal del Instituto, como personal investigador responsable, con carácter enunciativo y no limitativo, al menos:

PERSONAL		TITULACIÓN ACADÉMICA	
Jonathan Santana Cabrera		Doctor en Historia por la ULPGC	CODIRECTORES
Jacob Morales Mateos		Doctor en Historia por la ULPGC	
un personal técnico investigación (ICP2), personal técnico de apoyo (PACP3) y beca TCP5		Licenciatura en Historia, Geografía e Historia, Arqueología o equivalente	

- 2) Realizar las tareas y producir los entregables que se describen en el Anexo I de este Convenio y se sintetizan y planifican a continuación:

MATERIAL ENTREGAR	A	Al cumplimiento de los siguientes plazos:			
		AÑO 1		AÑO 2	
		Mes 0	Mes 6	Mes 12	Mes 24
Entrega de planificación y medios		X			
1.- Informe de seguimiento semestral de cada una de las actividades.			X	X	X
2.- Memoria anual			X		X

Código Seguro de Verificación:	VTGB40707UEYRNNT3LXOCXAGXE	Fecha y Hora	29/07/2022 09:59:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V/TGB40707UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V/TGB40707UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	Página	8/19







de las actividades realizadas.				
3.- Memorias de los trabajos de investigación realizados e inventarios de materiales arqueológicos.		X		X
4.- Material gráfico y planimétrico obtenido durante los trabajos.		X		X
5.- Sistema de información geográfico y fichas del inventario arqueológico de Lugarejos.		X		X
6.- Documentación de las dataciones realizadas.		X		X
7.- Artículos de investigación.		X		X
8.- Material generado para la divulgación y difusión.		X		X
9.- Memoria Económica detallada de los gastos.		X	X	X

- 3) Organizar unas Jornadas a la finalización de cada año de investigación objeto del convenio para exponer los resultados alcanzados.

**QUINTA.- Financiación.** El Cabildo de Gran Canaria cuenta con crédito adecuado y suficiente por importe de 90.000 euros en el ejercicio presupuestario 2022, en la aplicación presupuestaria "Trabajos realizados por Administraciones Públicas y otras Entidades Públicas. Instituto Risco Caído", 01581 336 250000022 para atender a las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

La planificación general de la ejecución del Convenio y del gasto es la siguiente:

PRESUPUESTO	AÑO 1 (€)	AÑO 2 (€)	TOTAL (€)
PERSONAL	85.000	85.000	170.000

Código Seguro de Verificación:	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	Fecha y Hora	29/07/2022 09:59:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	Página	9/19





<b>TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO</b> , al menos, sondeos arqueológicos y Prospección arqueológica.			
<b>TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LABORATORIO</b> , al menos, análisis radiocarbónicos, ADN, isótopos, láminas delgadas, microestratigrafía, entre otros.			
<b>DIFUSIÓN-DIVULGACIÓN</b>			
<b>ORGANIZACIÓN JORNADAS EXPOSICIÓN</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>10.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>90.000 €</b>	<b>90.000 €</b>	<b>180.000 €</b>

Los abonos de la financiación objeto del Convenio se realizarán, con carácter general semestralmente, tras la realización de las obligaciones contenidas en la cláusula CUARTA con el visto bueno del personal del Cabildo de Gran Canaria, con la excepción del último año, siendo la planificación prevista la siguiente:

PAGOS CON CARÁCTER ANTICIPADO		PAGO a posteriori	
Al cumplimiento de los siguientes plazos			
AÑO 1		AÑO 2	
Mes 0: tras la suscripción del convenio y entrega de planificación y medios	Mes 6	Mes 12	Mes 24
<b>45.000€</b>	<b>45.000€</b>	<b>45.000€</b>	<b>45.000€</b>
90.000 €		90.000 €	

En el primer año de vigencia del convenio se realizarán dos abonos.

El primer abono se hará efectivo a la formalización del presente Convenio y tras la entrega de un cronograma de las actuaciones contenidas en el anexo I propuesto por la ULPGC, una vez tenga el visto bueno de la Comisión de Seguimiento, así como de una memoria relativa a los medios técnicos y personales que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

La ULPGC se compromete, en lo que respecta a este Convenio a arbitrar las medidas logísticas y el espacio necesario, así como a sufragar cualquier otro gasto adicional, de cualquier naturaleza, que pueda suponer el desarrollo del presente Convenio.

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB40707UEYRNNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB40707UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB40707UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	10/19





#### SEXTA. - Plazo de vigencia y prórroga del Convenio.

1. El presente convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir del 1 de julio de 2022, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Las prórrogas de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones tienen que ser acordadas, para que surtan efectos, dentro del periodo de vigencia inicial o prorrogada del convenio.

#### SEPTIMA. - Comisión de seguimiento

Para supervisar el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada parte, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización del trabajo que, por causas no previstas, pudieran ser necesarias, o cualesquiera otras modificaciones que se consideren necesarias y contribuyan a la buena marcha del proyecto.

Dicha Comisión estará formada por seis miembros, como se describe a continuación:

#### Por la Consejería de Gobierno de Presidencia:

-La Presidencia la ocupará el Consejero de Gobierno de Presidencia o el cargo en quien delegue del Consejo de Administración del *Instituto para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria*, con la atribución de voto de calidad para casos de empate.

-El Director Técnico del Patrimonio Mundial, adscrito al *Instituto* y a la Consejería de Gobierno de Presidencia u otro técnico del Patrimonio Mundial en quien delegue.

-Un técnico en representación de la Consejería de Gobierno de Presidencia, designado por el área de Patrimonio Mundial del *Instituto para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria*

#### Por la ULPGC:

- El Rector de la *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* o persona en quien delegue, en representación de la ULPGC.

- El Titular del Departamento de Ciencias Históricas de la *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, o persona en quien delegue.

- El coordinador del Grupo de Investigación TARHA del Departamento de Ciencias Históricas de la *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, o persona en quien delegue.

Podrán participar como invitados/as, con voz y sin voto, especialistas de reconocido prestigio en las materias contenidas en el presente Convenio. Pudiendo ser de la ULPGC, del propio *Cabildo* o de otros centros e instituciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez suscrito el Convenio para planificar y temporalizar los trabajos, de acuerdo con el cronograma presentado por la ULPGC, como se recoge en la cláusula Quinta y memoria relativa a los medios técnicos y personales que

Código Seguro de Verificación:	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	Fecha y Hora	29/07/2022 09:59:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	Página	11/19





tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas. Además, se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al año, pudiendo además convocarse de manera extraordinaria cuando alguna de las partes así lo solicite y sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

Corresponderá a dicha Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del Convenio.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento tendrá la función de planificar, fomentar, supervisar y evaluar los programas del Laboratorio de Arqueología de la *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* asociados al *Paisaje cultural del Risco Caído y montañas sagradas de Gran Canaria* y cualesquiera otras actuaciones conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La comisión de seguimiento podrá autorizar, excepcionalmente, la modificación puntual de la distribución del gasto cuando, por necesidades del proyecto de investigación fuera necesario para una mejor consecución del objeto del convenio.

La Comisión de seguimiento será la encargada de concretar las características de los entregables objeto de este convenio contenidos en el anexo I

#### **OCTAVA. – Publicación de resultados e Identificación institucional**

Cada parte se compromete a no difundir, sin la autorización expresa de la otra, los resultados obtenidos con ocasión de la colaboración establecida en el presente Convenio cualquiera que sea el canal de difusión. La propiedad de los resultados corresponderá al Cabildo de Gran Canaria y a la ULPGC, a partes iguales, sin perjuicio de los correspondientes derechos de propiedad intelectual que puedan ostentar los investigadores que participen en el proyecto, de conformidad con la normativa vigente.

En todas aquellas acciones relacionadas con el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurará el logotipo de la ULPGC, del Instituto para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, del Cabildo de Gran Canaria y de la UNESCO.

A tal fin, ambas partes se comprometen a proporcionar a la otra, dicha imagen institucional en los soportes y formatos adecuados para dar cumplimiento a la presente cláusula.

#### **NOVENA. - Resolución y modificación**

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que dicha circunstancia sea comunicada, fehacientemente y por escrito a las otras partes, mediante la oportuna denuncia del Convenio, y con antelación suficiente (mínima de 30 días antes de la fecha de efectos de la resolución).
3. El resto de las causas de resolución del artículo 51.2 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Los efectos de la resolución se adecuarán a lo establecido por el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y que se especifican a continuación:

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V/TGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V/TGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	12/19





1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. Transcurrido el plazo máximo de un mes, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de las partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

#### **DÉCIMA. Responsabilidad patrimonial.**

Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.**

El presente Convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mismo tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido por lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en vigor, siendo de aplicación asimismo las

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V/TGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V/TGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	13/19	



restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Así como en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la CAC y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio serán sometidas a la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMO TERCERA. – De la colaboración entre los firmantes**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

**ECM XO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

**RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D. Antonio Morales Méndez

D. Lluís Serra Majem

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

D. Luis Alfonso Manero Torres

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB40707UEYRNNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB40707UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB40707UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	14/19	



**ANEXO I:  
PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION “ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL POBLAMIENTO HUMANO DENTRO DEL ÁMBITO DEL PAISAJE CULTURAL DE RISCO CAÍDO Y LAS MONTAÑAS SAGRADAS DE GRAN CANARIA”**

El esquema de los trabajos objeto del Convenio son:

EJE	ACCIÓN	ACTIVIDAD
EJE INVESTIGACIÓN 1	Acción 1: Origen y desarrollo del poblamiento humano en el ámbito del PCRCMSGC	Actividad 1.1. Recopilación bibliográfica y documental del área de estudio
		Actividad 1.2. Consulta de fondos arqueológicos del Museo Canario
		Actividad 1.3. Sondeos arqueológicos en los yacimientos de Roque Bentayga, Cruz del Carpio, Cueva del Cagarrutal y Barranco de Las Nameritas
		Actividad 1.4. Recuperación y análisis evidencias arqueológicas de los sondeos.
		Actividad 1.5. Programa de dataciones radiocarbónicas de los contextos arqueológicos estudiados
		Actividad 1.6. Trabajo final de investigación
	Acción 2: Origen y desarrollo del centro locero de Lugarejos	Actividad 2.1. Recopilación bibliográfica, documental y oral del área de estudio
		Actividad 2.2. Inventariado y catalogación de bienes arqueológicos y etnográficos de Lugarejos en Artenara
		Actividad 2.3. Sondeos arqueológicos en una zona que contengan depósitos arqueosedimentarios que permitan el estudio de una secuencia estratigráfica del lugar
		Actividad 2.4. Recuperación y análisis evidencias arqueológicas de los sondeos
		Actividad 2.5. Programa de dataciones radiocarbónicas de los contextos arqueológicos estudiados
		Actividad 2.6. Trabajo final de investigación
		EJE 2

Código Seguro de Verificación:	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	Fecha y Hora	29/07/2022 09:59:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	Página	15/19





		Realización de dos acciones de presentación a la población local: una con carácter previo al inicio de los trabajos, de carácter informativo, para explicar el proyecto de investigación y una segunda, de exposición de los resultados de los trabajos. Cuatro acciones de divulgación pudiendo consistir en la participación en ferias, creación de una unidad didáctica, artículos en revistas divulgativas o cualquier acción destinada a divulgación científica del proyecto.
EJE 3	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	Se realizará el último año unas jornadas en las que además de exponerse los trabajos realizados enmarcados en este Convenio se cuenta con una serie de ponencias marco que aborden aspectos relacionados con la investigación en sitios de patrimonio mundial.

### 1) Eje 1: Investigación

#### **Acción 1: Origen y desarrollo del poblamiento humano en el ámbito del PCRCMSGC**

**Actividad 1.1.** Recopilación bibliográfica y documental del área de estudio.

Revisión de trabajos bibliográficos, artículos y memorias de intervenciones arqueológicas realizadas en el PCRCMSGC.

**Actividad 1.2.** Consulta de fondos arqueológicos del Museo Canario.

Revisión de los fondos e inventarios arqueológicos del Museo Canario y selección de materiales de interés para el proyecto, para la realización de estudio o análisis.

**Actividad 1.3.** Sondeos arqueológicos en los yacimientos de Roque Bentayga, Cruz del Carpio, Cueva del Cagarrutal y Barranco de Las Ñameritas.

Sondeos arqueológicos poco invasivos en los lugares que se determine de los enclaves arqueológicos de Roque Bentayga, Cruz del Carpio, Cueva del Cagarrutal y Barranco de Las Ñameritas. Se trata de estudios arqueológicos que implicarán el análisis de la secuencia estratigráfica mediante la realización de sondeos arqueológicos y el estudio geoarqueológico de los depósitos arqueo-sedimentarios para conocer los procesos de formación y transformación de los yacimientos.

**Actividad 1.4.** Recuperación y análisis evidencias arqueológicas de los sondeos.

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	16/19	





Recuperación sistemática de los restos bióticos y abióticos y de la totalidad de los sedimentos y análisis sistemático mediante técnicas y métodos apropiados para cada tipo de evidencia arqueológica (arqueobotánica, zooarqueología, lítica, cerámica, o similar). El análisis sistemático de estos materiales se realizará en el laboratorio de campo y en el Laboratorio de arqueología de la ULPGC.

**Actividad 1.5.** Programa de dataciones radiocarbónicas de los contextos arqueológicos estudiados.

Caracterización radiométrica de los registros arqueosedimentarios mediante datación radiocarbónica por técnica AMS para investigar la temporalidad del registro arqueológico y la sincronización/diacronización de sus eventos deposicionales y postdeposicionales.

**Actividad 1.6.** Trabajo final de investigación

Síntesis multidisciplinar de las estrategias de producción y reproducción social que tuvieron lugar en área definida como *Patrimonio Mundial* a lo largo del tiempo. Este programa de intervenciones contribuirá con evidencias directas y sistemáticamente analizadas al estado de la cuestión de la arqueología y el patrimonio etnográfico del ámbito patrimonio mundial y, en particular, a las dinámicas de ocupación de los asentamientos de la antigua población canaria de interior de Gran Canaria.

**Acción 2: Origen y desarrollo del centro locero de Lugarejos.**

**Actividad 2.1.** Recopilación bibliográfica, documental y oral del área de estudio.

Revisión de trabajos bibliográficos, artículos y memorias de intervenciones arqueológicas realizadas en el PCRCMSGC. Además, recogida de información oral que pueda ayudar a documentar la biografía del paisaje comprendida dentro del PCRCMSGC.

**Actividad 2.2.** Inventariado y catalogación de bienes arqueológicos y etnográficos de Lugarejos en Artenara.

Se pretende ampliar la documentación existente en las cartas arqueológicas y etnográficas mediante trabajos de prospección arqueológica sistemática y la elaboración de un Sistema de Información Geográfica (GIS) donde se integre la información recogida.

**Actividad 2.3.** Sondeos arqueológicos en una zona que contengan depósitos arqueosedimentarios que permitan el estudio de una secuencia estratigráfica del lugar.

Sondeos arqueológicos poco invasivos en los lugares que se determine. Se trata de estudios arqueológicos que implicarán el análisis de la secuencia estratigráfica mediante la realización de sondeos arqueológicos y el estudio geoarqueológico de los depósitos arqueo-sedimentarios para conocer el origen, la evolución y transformación de este centro de producción de loza tradicional.

**Actividad 2.4.** Recuperación y análisis evidencias arqueológicas de los sondeos.

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	17/19





Recuperación sistemática de los restos bióticos y abióticos y de la totalidad de los sedimentos y análisis sistemático mediante técnicas y métodos apropiados para cada tipo de evidencia arqueológica (arqueobotánica, zooarqueología, lítica, cerámica, etc.). El análisis sistemático de estos materiales se realizará en el laboratorio de campo y en el Laboratorio de Arqueología de la ULPGC.

**Actividad 2.5.** Programa de dataciones radiocarbónicas de los contextos arqueológicos estudiados.

Caracterización radiométrica de los registros arqueosedimentarios mediante datación radiocarbónica por técnica AMS para investigar la temporalidad del registro arqueológico, fundamentalmente el relacionado con el material cerámico y la sincronidad/diacronicidad de sus eventos deposicionales y postdeposicionales.

**Actividad 2.6.** Trabajo final de investigación

Síntesis multidisciplinar de la intervención, que pretende contribuir con evidencias directas y sistemáticamente analizadas al conocimiento de uno de los centros de producción de loza tradicional de Gran Canaria y aportar datos objetivos sobre el origen, desarrollo y evolución del mismo.

## 2) Eje 2: difusión y divulgación

### Acción 1: difusión de los trabajos realizados

Se publicarán, al menos, dos trabajos de investigación relacionados con las actividades amparadas en el marco de este Convenio.

Se llevarán a cabo, al menos, dos acciones de presentación a la población local: una con carácter previo al inicio de los trabajos, de carácter informativo, para explicar el proyecto de investigación y una segunda, de exposición de los resultados de los trabajos, pudiendo realizarse también durante el desarrollo de la investigación.

### Acción 2: divulgación de los trabajos realizados

Se realizarán, al menos, cuatro acciones de divulgación pudiendo consistir en la participación en ferias, creación de una unidad didáctica, artículos en revistas divulgativas o cualquier acción destinada a divulgación científica del proyecto.

## 3) Eje 3: formación y capacitación

Se realizará el último año unas jornadas en las que además de exponerse los trabajos realizados enmarcados en este Convenio se cuente con una serie de ponencias marco que aborden aspectos relacionados con la investigación en sitios de patrimonio mundial.

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V/TGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/V/TGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	18/19	



#### 4) Entregables

- 1.- Informe de seguimiento semestral de cada una de las actividades.
- 2.- Memoria anual de las actividades realizadas por ejes
- 3.- Memorias de los trabajos de investigación realizados e inventarios de materiales arqueológicos.
- 4.- Material gráfico y planimétrico obtenido durante los trabajos.
- 5.- Sistema de información geográfico y fichas del inventario arqueológico de Lugarejos.
- 6.- Documentación de las dataciones realizadas.
- 7.- Artículos de investigación.
- 8.- Material generado para la divulgación y difusión.
- 9.- Memoria Económica detallada de los gastos.

<b>Código Seguro de Verificación:</b>	VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE	<b>Fecha y Hora</b>	29/07/2022 09:59:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/VTGB4O7O7UEYRNNT3LXOCXAGXE</a>	<b>Página</b>	19/19

